



## Alcaldía de Abejorral

RESOLUCIÓN Nro. 2026-1308

(02 DE JUNIO DE 2026)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SGG-169-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de elaborar estudios previos que justifiquen la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que el Municipio de Abejorral elaboró los estudios previos para adelantar el proceso cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA, EN MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO."

Que la necesidad se fundamenta en la importancia de garantizar la movilidad y operatividad del parque automotor destinado al mantenimiento de vías, atención de emergencias y servicios institucionales, así como asegurar el apoyo logístico a la Fuerza Pública para el cumplimiento de sus labores de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.C.L (\$98.000.000)** distribuido de la siguiente manera:

- A. **RECURSOS VEHÍCULOS FUERZA PÚBLICA:** La suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$49.000.000)**, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0232 del 17 de febrero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, destinada exclusivamente al suministro de combustible para la Fuerza Pública.
- B. **RECURSOS VEHÍCULOS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** La suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$49.000.000)**, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0251 del 24 de febrero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, destinada exclusivamente al suministro de combustible para los vehículos oficiales de la Administración Municipal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por tratarse de un proceso cuya cuantía y características permiten un procedimiento simplificado.



## Alcaldía de Abejorral

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"*

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretario General y de Gobierno (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaría de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día dos (02) días del mes de junio de 2026, razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° SAMC-SGG-169-2026**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° SAMC-SGG-169-2026**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y GASOLINA, EN MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° SAMC-SGG-169-2026**, el cual estará integrado por:



## Alcaldía de Abejorral

- Juan Carlos Orozco Toro – Secretario General y de Gobierno (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos y factores de ponderación)
- Kelly Dajana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Publíquese y Cúmplase.

**MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN**  
Alcalde de Abejorral

Proyectó:

**SARA GRAJALES BERNAL**  
Contratista

Revisó

**JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO**  
Contratista  
Oficina Asesora Jurídica – Despacho del Alcalde